

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 6922. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Inés de D'Luca.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 3539 DE 1958

(NOVIEMBRE 20)

por la cual se reconozca una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Franz Hunseler, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Sociedad Alemana de Beneficencia", con domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación del Atlántico— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación del Atlántico, en providencia que obra a folio 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en "ejecutar cualquier acto de beneficencia, y en especial el de socorrer a personas o familias alemanas o de origen alemán que, comprobadamente y por motivos ajenos a su voluntad, se encuentren en dificultades económicas, y no reciben asistencia de otras entidades caritativas";

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Sociedad Alemana de Beneficencia", con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

El Presidente de dicha asociación, señor Franz Hunseler, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Recibo número 008412 de la Administración de Hacienda Nacional, Atlántico. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 3604 DE 1958

(NOVIEMBRE 27)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Uladislao González Andrade, en su carácter de apoderado especial de la institución de utilidad común denominada "Corporación de Residencias Universitarias", con domicilio en Bogotá, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios de la Junta Directiva integrada de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 0242 de 1958, reglamentario del Decreto legislativo número 002 del mismo año, y sobre nombramiento de Director Ejecutivo y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que se insertan en la misma acta;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 26 y 27 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en recolectar, precantelar y administrar los bienes que actualmente posea y que en el futuro adquiriera a cualquier título, o invertirlos en la campaña que piensa adelantar para la construcción de residencias para los universitarios pobres que vivan en Bogotá;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, al folio 28 del informativo obra el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Ministro de Salud Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la institución de utilidad común de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Corporación de Residencias Universitarias", con domicilio en Bogotá.

El Director Ejecutivo de dicha institución, doctor Emilio Urrea D., quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 7175. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Fanny C. de Sandoval.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 3611 DE 1958

(NOVIEMBRE 28)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que los señores José A. Espitia, Luis A. Oyalle y Francisco Hernández R., en su carácter de Presidente, Fiscal y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Sociedad de Mutuo Auxilio 'La Realidad'", con domicilio en Bogotá, solicitan de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que los peticionarios acompañan a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allegan en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 33 y 34 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en propender por la ayuda mutua entre sus afiliados, el apoyo póstumo y el mejoramiento moral e intelectual de los mismos;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, visible al folio 50 del informativo, obra el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Superintendente Nacional de Cooperativas, sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la sociedad mutua de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Sociedad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Mutuo Auxilio 'La Realidad'", con domicilio en Bogotá.

El Presidente de dicha asociación, señor José A. Espitia, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 28 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 7259. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Glória de Palacios.

CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

BOGOTA, D. E.

CALLE 13 No. 5-33
TELEFONOS:
416-716 Y 437-819

10/4
1

APARTADOS:
NACIONAL 2868
AEREO 6319

ACTA DE FUNDACION DE LA CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

ESTATUTOS:

Siendo las 11.a.m. del día 10 de octubre de 1958, se reunieron en la Casa Privada del Palacio Presidencial de Colombia, las siguientes personas previamente citadas: Señoras Berta Puga de LLeras, Lucía Torres de Zuleta, Beatriz Gutiérrez de Zea, Emilia MacAllister de Moreno, Georgina Camacho de Herrera, Blanca Gnecco de Samper, Paulina Montoya de Prieto, R. P. Carlos Ortiz Restrepo S. J. y los doctores Jaime Posada, Roberto Jaramillo Ferro, Emilio Urrea y Uladislao González Andrade, quien actuó como Secretario.

El doctor Jaime Posada hizo un breve recuento de las conversaciones que se habían venido llevando a cabo entre los Comités surgidos a raíz del 10 de mayo de 1957, Comité Pro-Casa Universitaria del Estudiante y Comité Pro-Monumento del Estudiante y cómo los dos Comités se habían fusionado en uno sólo con el fin de trabajar por la consecución de Residencias para los universitarios que adelantan sus estudios en Bogotá. Sobre el particular leyó a los presentes el Acta de dicha fusión llevada a cabo en la Sala Rectoral de la Pontificia Universidad Javeriana el día 28 de junio de 1958, Acta que se protocolizará con la presente.

A continuación leyó la parte pertinente del Decreto número 0232 de 1948 según la cual se crea una Junta del Auxilio concedido por el Decreto número 002 de 1958 para la construcción, en Bogotá, de residencias para los estudiantes de las Universidades Privadas de Bogotá y cómo dicha Junta debe estar formada por tres representantes, entre otros, de las Universidades Privadas que funcionan en la capital designados de común acuerdo por los Rectores de dichas entidades.

Explicó, asimismo, cómo el día 24 de septiembre de 1958, según Acta que leyó y que igualmente se protocoliza con la presente, se habían elegido, por los señores Rectores de Bogotá, los tres miembros que les correspondían para esta Junta, con sus respectivos suplentes.

representante en la mencionada Junta, de acuerdo con el Decreto número 0232 citado. Igualmente se comisionó a la señora Beatriz Gutiérrez de Zea y al doctor Emilio Urrea para pedir a Ecopetrol el nombramiento del representante del Miembro correspondiente a dicha Empresa en la Junta.

Los presentes manifestaron su deseo expreso de formar una Corporación de Residencias Universitarias constituida con los fondos recolectados por los Comités antes mencionados y la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1'500.000.00) donados por Ecopetrol con dicho fin. La mencionada Corporación la constituyen las personas antes nombradas y se regirá por los Estadutos que se transcriben adelante.

En esta forma se procedió a hacer los nombramientos Directivos de la Corporación. Al anunciarse la candidatura de la señora Berta Puga de Lleras para la Presidencia de la Institución que se funda por medio de la presente, ella suplicó se prescindiera de su nombre, ya que por motivos obvios y de una claridad meridiana, no podía desempeñar dicho cargo, pero que, desde luego, seguiría prestando sus servicios a los nobilísimos fines que persigue la Corporación. Todos los presentes, por unanimidad, manifestaron a la señora de Lleras sus vehementes deseos para que prestara sus valiosos servicios a la Corporación, tanto mas cuanto que se trataba de una Institución que sólo persigue fines de beneficencia. Como la señora de Lleras insistiera en su deseo antes expresado, se convino, y así lo aceptó ella, que su nombre apareciera únicamente como Presidenta Honoraria.

A continuación los Miembros de la Junta hicieron, por unanimidad, los siguientes nombramientos:

Para Presidente, R. P. Carlos Ortíz Restrepo.

Para Revisor Fiscal, Señor Santiago Caro.

Para Tesorero, Doctor Roberto Jaramillo Ferro.

Para Director Ejecutivo, doctor Emilio Urrea D.

Para Secretario, doctor Uladislao González Andrade.

Los demás miembros asistentes quedarán, en adelante, como Vocales de la Corporación.

El R. P. Carlos Ortíz Restrepo manifestó a los concurrentes que como en adelante la Corporación de Residencias Universitarias debía tener

una íntima unión con la Asociación Colombiana de Universidades, era conveniente que se conviniera en aceptar tanto el nombre del doctor Posada como el suyo propio, como representantes de la Asociación Colombiana de Universidades, pues hasta el momento su presencia en la Junta fundadora de la Corporación sólo representaba a sus personas y, en modo alguno a las Universidades. A la Junta le pareció muy acertada la solicitud del Padre Ortíz y así se convino en aceptarlo. Acto seguido, la Señora Blanca Gnecco de Samper hizo entrega al doctor Roberto Jaramillo Ferro de la suma de \$56.057,12 que ella conservaba como Tesorera del Comité Pro-Casa Universitaria y que, de acuerdo con el Acta de fusión de los dos Comités citados anteriormente, debía entregarle.

A continuación se entró a estudiar los Estatutos de la Corporación, los cuales fueron aprobados en la siguiente forma:

N O M B R E:

Artículo 1o.- Esta Corporación se denominará CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. -

D U R A C I O N:

Artículo 2o.- La CORPORACION durará por el término de 99 años a partir de la fecha en que se autorice por el Gobierno Nacional, su funcionamiento, pudiendo disolverse antes de su vencimiento o prorrogarse antes del mismo.

O B J E T O:

Artículo 3o.- La Corporación de Residencias Universitarias será una Institución Privada, autónoma de utilidad común, con Personería Jurídica, y regida por las normas legales vigentes y por los presentes Estatutos y tendrá su sede en Bogotá.

El objeto de la Corporación de Residencias Universitarias es el de recolectar, precautelar y administrar los bienes que actualmente posea y que en el futuro adquiriera a cualquier título, e invertirlos en la campaña que piensa adelantar para la construcción de residencias para los universitarios pobres y que vivan en Bogotá con las condiciones y requisitos que señalan los Estatutos.

PATRIMONIO:

Artículo 4o.- El patrimonio de la Corporación se constituirá en la siguiente forma:

- a).- Por los fondos que en la actualidad se encuentran en su poder;
- b).- Por las cuotas periódicas y ocasionales que sufrague la ciudadanía o entidades oficiales o semi-oficiales;
- c).- Por el dinero, muebles e inmuebles que en el futuro adquiriera a cualquier título;

JUNTA:

Artículo 5o.- La Dirección de la Corporación estará a cargo de una Junta integrada por doce (12) miembros en la forma y cargos que se enunciaron anteriormente, de los cuales dos de ellos serán elegidos por la Asociación Colombiana de Rectores de Universidades, cuyo fin serán el de armonizar y aunar las aspiraciones tanto de la Corporación como de la Asociación.

RENOVACION:

Artículo 6o.- La Junta se renovará por sí misma a medida que ocurran las vacantes de sus Miembros, por defunción, por dejación del cargo, por no asistencia habitual a sus reuniones, por indignidad o por cualquier otra causa que, a juicio de sus Miembros, constituya motivo para retirar a uno cualquiera de ellos.

Quando ocurriere la falta de un Miembro por las causas indicadas en el inciso anterior, la Junta, a solicitud de tres de sus Miembros, presentará el candidato que haya de reemplazarlo y el candidato deberá ser aceptado por la mayoría absoluta de los Miembros de la Junta.

REUNIONES:

Artículo 7o.- La Junta se reunirá, por lo menos, una vez cada 15 días, el día, lugar y hora que la misma Junta determine y extraordinariamente por convocación del Presidente de ella o de cuatro de sus Miembros.

QUORUM Y DECISIONES:

Artículo 8o.- Formará Quorum en todas las reuniones de la Junta, la presencia de seis de sus miembros y sus determinaciones deberán adoptarse

A C T A S:

Artículo 9o.- De cada una de las Reuniones de la Junta se hará un Acta que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario.

P R E S I D E N T E:

Artículo 10o. La Corporación tendrá un Presidente y en caso de ausencia de éste será remplazado por el Miembro Vocal que designen los asistentes. Al Considerarse el artículo anterior, el Reverendo Padre Ortiz, - viendo que se le ofrecía la Presidencia de la Corporación, agradeció cordialmente la postulación unánime que gentilmente se le hacía, pero en forma repetida y constante manifestó a los presentes la imposibilidad en que se hallaba para aceptar dicho cargo, pues él como religioso se hallaba impedido para aceptar cargos en los que ocurrieran administración de bienes o de dineros. Reiteradamente el Padre Ortiz agradeció la bondad de los oferentes, e insinuó que se podía establecer en los Estatutos y determinarlo así para el futuro, que en la Junta debía hacer parte un Asesor Eclesiástico nombrado por el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Bogotá. En esta forma y habiéndose aprobado que será el Director Ejecutivo de la Corporación quien tendrá las facultades y la responsabilidad de la Administración y quien comprometerá legal y comercialmente a la Corporación, el Padre Ortiz aceptó la Presidencia de la Junta Directiva de la Corporación, admitiéndose igualmente por los presentes la admisión en dicha Junta de un Asesor Eclesiástico. En virtud de lo anterior, se aprobó el artículo 11, que se transcribe a continuación:

D I R E C T O R E J E C U T I V O:

Artículo 11.- La Corporación tendrá un Director Ejecutivo que será su Representante legal y comercial con facultades para comprometer a la Institución en actos y contratos en que haya de intervenir para cumplir su objeto dentro de lo dispuesto en estos Estatutos.

Parágrafo: En la Junta Directiva de la Corporación habrá un Asesor Eclesiástico nombrado por el Arzobispo de Bogotá.

A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A:

Artículo 12.- Son atribuciones de la Junta:

a) Dictar su reglamento interno y los de las dependencias a su cargo.

b) Disponer la forma como deben invertirse los fondos que ingresen a la Corporación;

c) Autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición y enajenación, gravamen, edificación y demolición de bienes inmuebles;

d) Crear los cargos que estime conveniente y señalarles las funciones y nombrar y remover los funcionarios que hayan de desempeñarlos y fijarles las asignaciones respectivas;

e) Nombrar y remover libremente al Tesorero, al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal y examinar, mensualmente, las cuentas que le presenten;

f) Autorizar y dirigir las colectas que se organicen para presentar el patrimonio de la Corporación y aceptar o rechazar las subvenciones o auxilios de cualquier clase;

g) Reglamentar la contabilidad de la Corporación;

h) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito;

i) Las demás que le fijen los presentes Estatutos y las que, en lo futuro, sean necesarias para cumplir el objetivo de la Corporación.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS:

Artículo 13.- Anualmente, en el mes de marzo, el Director Ejecutivo de la Corporación, presentará a la Junta Directiva de la misma, su Presupuesto detallado de Gastos e ingresos ordinarios de sostenimiento y los extraordinarios para llevar a efecto las actividades y fines de ella, con especificación detallada de las partidas que sean menester para unos y otros gastos. Con relación a los gastos ordinarios, cuando sean razonables, la Junta deberá sufragar, hasta concurrencia de los fondos disponibles, la partida correspondiente y si sobrare cualquier cantidad de dinero, se decidirá, qué partidas asignan para uno u otro de los gastos extraordinarios señalados en el Presupuesto.

TESORERO:

Artículo 14.- La Corporación tendrá un Tesorero, un Asesor Jurídico y un Revisor Fiscal de libre nombramiento de la Junta y quienes permanecerán en el desempeño de sus cargos mientras la misma Junta designe otra persona en su reemplazo. Las funciones del Tesorero, del Asesor Jurídico y

Los Miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Tesorero desempeñarán sus funciones ad-honorem.

F U N C I O N E S:

Artículo 15. Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Verificar la forma como la Corporación invierte los fondos que se suministren e informar mensualmente a la Junta sobre este particular;

b) Examinar las operaciones, inventarios, libros, balances, ingresos, egresos y comprobantes de cuentas;

c) Efectuar un arqueo de Caja, al menos una vez cada 15 días, y -- cada mes verificar la exactitud de las operaciones y su conformidad con los comprobantes respectivos, para lo cual puede pedir cuantos datos necesite a cualquier entidad o funcionario de los señalados en estos Estatutos;

d) Dar oportuno aviso por escrito a la Junta de las irregularidades que anote en el funcionamiento de la Corporación y fiscalizar las labores de contabilidad con mira a que se cumplan la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta;

e) Autorizar con su firma, si los hallare corretos, los balances, cuentas y libros en general;

f) Presentar mensualmente a la Junta un informe completo sobre las labores de su cargo; y

g) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

S E C R E T A R I O:

Artículo 16.- La Corporación tendrá un Secretario de libre nombramiento y -- remoción de la Junta y cuyas funciones serán fijadas reglamentariamente por ella.

R E F O R M A S:

Artículo 17.- Las reformas de los presentes Estatutos deben ser aprobadas con el voto de siete (7) de los Miembros que integran la Junta, -- en dos sesiones distintas las que se enviarán al Ministerio de Justicia para -- los efectos legales.

En constancia de aprobación de lo anterior, firman la presente Acta todos los que en ella intervinieron,

(Fdo.) R. P. CARLOS ORTIZ RESTREPO S. J. (Fdo.) BERTA PUGA DE LLERAS
PRESIDENTA HONORARIA.

(Fdo.) ROBERTO JARAMILLO FERRO. (Fdo.) EMILIO URREA D.
TESORERO. DIRECTOR EJECUTIVO.

(Fdo.) V O C A L E S:

LUCIA TORRES DE ZULETA.

(Fdo.) BEATRIZ GUTIERREZ DE ZEA.

(Fdo.) EMILIA MACALLISTER DE MORENO,

(Fdo.) GEORGINA CAMACHO DE HERRERA.

(Fdo.) BLANCA GNECCO DE SAMPER,

(Fdo.) PAULINA MONTOYA DE PRIETO.

(Fdo.) JAIME POSADA.

(Fdo.) ULADISLAO GONZALEZ ANDRADE,